REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio
de
Hacienda

Asuncion, Mayo 3 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Artº 32 de la Ley del 14 de Julio de 1903, el Ministerio de Hacienda,

Resuelve:

Fijar en un mil quinientos cincuenta por ciento (1.550%) el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el dia de mañana 4 del corriente mes.

Adolfo Riquelme S.